



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

DOC.	2128484
EXP.	0740578

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0404 - 2024/MPH

Huacho, 08 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **EDWING GAMARRA CANO**; mediante Exp. Adm. N°740578 de fecha 11.10.2024; Recibo N° 0001260446 de fecha 11.10.2024 por S/. 201.20; Carta N°00073-2024-OGAJ/MPH de fecha 15.10.2024; Acta de Audiencia Única N° 00060-2024-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2024; Informe Legal N°915-2024-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2024; Informe N°416-2024-GM/MPH de fecha 04.11.2024; Proveido N° 1361-2024-ALC/MPH de fecha 06.11.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **EDWING GAMARRA CANO** identificado con DNI N°41295869 y doña **ROCIO DEL PILAR ESPINOZA ROSALES** identificada con DNI N°43589207, CONTRAJERON NUPCIAS el 18 de agosto de 2012, en la **Municipalidad Distrital de Vegueta, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante acta de conciliación de fecha 17.05.2021 en la oficina del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Medio Mundo del distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Región de Lima, se ha dispuesto el acuerdo con referencia a Pensión alimenticia, Tenencia y custodia, así como también se ha establecido el Régimen de Visitas.

Que, Con fecha 25.10.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N°00060-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges, don **EDWING GAMARRA CANO** y doña **ROCIO DEL PILAR ESPINOZA ROSALES**, de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°915-2024-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 416-2024-GM/MPH, de fecha 04.11.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



14 NOV 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junón y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0404 - 2024/MPH

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **EDWING GAMARRA CANO** y doña **ROCIO DEL PILAR ESPINOZA ROSALES** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Cc.

Don EDWING GAMARRA CANO

Av. Tupac Amaru Lte 02- La Chilampa- Vegueta - Huaura- Lima.

CEL. 993 655 274- Email: edwingamarra@gmail.com

Doña ROCIO DEL PILAR ESPINOZA ROSALES

Av. Tupac Amaru Mz.G Lt03 -La Chilampa- Vegueta - Huaura-Lima.

CEL. 966 320 736- Email.: estudiojuridico.gavinosanchez@gmail.com

SG/LJYG

OTIC/archivo.